Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes. Canarías y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 3.889

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto número 85

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia, don Juan González Palomino, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Dado en Burgos, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABA-NELLAS.

Núm. 3.890

Decreto número 86

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia, con arreglo al artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a don Salustiano Casas Medrano, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de Administración de Hacienda Pública, que presta sus servicios en la actualidad en la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Dado en Burgos, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANE-LLAS.

Núm. 3.891

Decreto número 87

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Soria, don Joaquín Ran Borjas, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Logroño.

Dado en Burgos, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANE-LLAS.

Núm. 3.892

Decreto número 88

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Soria, con arreglo al artículo undécimo del Reglamento de siete de Septiembre de mil novecientos dieciocho, a don Ramón Sopranis Arriola, Jefe de Admistración de segunda clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda Pública, adscrito en la actualidad a la Administración de Rentas Públicas de Navarra.

Dado en Burgos, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANE-LLAS.

Núm. 3.893

Decreto número 89

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos, don José González Sancibrián, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Dado en Burgos, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Núm. 3.894

Decreto número 90

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de Septiembre de mil novecientos dieciocho, a don Eduardo Serrano Navarro, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de la Hacienda Pública, actual Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la misma provincia.

Dado en Burgos, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Núm. 3.895

Decreto número 91

La conducta observada por algunos Jueces y Fiscales municipales que, con su actuación, tratan de dificultar el patriótico movimiento nacional, aconseja

la adopción de medidas encaminadas a evitar urgentemente tales hechos, dictando normas provisionales que rijan hasta la definitiva organización que en su día se haga de la Justicia Municipal, y permitan coordinar en estos momentos de excepción la misión de la Junta Nacional con la de los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto, como Presidente de dicha Junta, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales y Juntas de Gobierno de las Audiencias provinciales enclavadas en territorio sometido al poder del Ejército Nacional y que vaya en lo sucesivo sometiéndose, podrán destituir, sin sujeción a las normas de expedientes hasta ahora vigentes, a los Jueces y Fiscales municipales dependientes de su jurisdicción, cuva actuación negligente, contraria al movimiento nacional, o poco patriótica, aconseje tal medida, nombrando para sustituir a los destituídos a aquellas personas que, reuniendo las condiciones legales exigidas en cada caso, sean consideradas más aptas para el desempeño de dichos cargos.

Artículo segundo. La propuesta de destitución se hará por el Ministerio Fiscal de cada una de las Audiencias, debiendo las Autoridades de todo orden dirigir a dicho Ministerio Fiscal la exposición en que funden la destitución; pudiendo acompañar propuesta de personas aptas para sustituir

a los destituídos, sin que el nombramiento haya de recaer precisamente en los propuestos.

Artículo tercero. La resolución de cada caso se acordará por las Salas y Juntas de Gobierno de las respectivas Audiencias, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, siguientes a la recepción de la exposición a que hace referencia el artículo segundo.

Dado en Burgos, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANE-LLAS.

Núm. 3.896

Decreto número 92

El Reglamento de la Orden de San Fernando prevé la concesión de condecoración tan preciada, para premiar hechos heroicos realizados por militares, sin que en ninguno de sus artículos haga mención del elemento civil que pudiera asimismo ejecutarlos.

Hay, sin embargo, circunstancias extraordinarias, que si el legislador no previó, la realidad se encarga de acusar con firmes caracteres. Tales son los hechos heroicos llevados a cabo por ciudadanos que, perteneciendo a un país protegido, demuestran, además de su heroismo, una fidelidad al pais protector que es siempre de consecuencias políticas tales que no hay colaboración más preciada y eficaz para la labor nacional.

El Gran Visir de nuestra Zona de protectorado, Sidi Hamed Ganmia, viene colaborando en la obra de España en Marruecos con una lealtad que ha culminado en los actos heroicos realizados por él en Tetuán el día 18 de Julio pasado, en que su valor personal, su resolución y firmeza, y, en suma, su heroismo, contribuyó, en no pequeño grado, en momentos muy delicados para nuestra Patria, a salvar la situación, y con ello, permitir que España pudiera seguir su tarea civilizadora.

En virtud de todo lo expuesto, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ésta, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se confirma la concesión de la Gran Cruz Laureada de San Fernando al Gran Visir de la Zona de protectorado de España en Marruecos, Sidi Hamed Ganmia, hecha por el excelentisimo señor General Jefe de las Fuerzas militares de Marruecos.

Dado en Burgos, a dos de Septiembre de mil novecientos trein-

ta y seis.—MIGUEL CABANE-LLAS.

Méritos contraídos por el Gran Visir Sidi Hamed Ganmia, a quien se concede la Gran Cruz Laureada de San Fernando

En la tarde del día 18 de Julio último, un avión pirata bombardeó el barrio Moro de Tetuán, alcanzando dos mezquitas y causando quince muertos indígenas. El estupor, el pánico, la indignación se apoderaron del pueblo musulmán. Las gentes que poblaron las calles, iniciaron manifestaciones tumultuosas, y la muchedumbre, desorientada, aturdida y presa de terror, intentó invadir la Plaza de España para dirigirse a la Alta Comisaría.

Por razones de orden moral, no era posible ni conveniente emplear la fuerza, y por otra parte, la autoridad del Jefe que interinamente actuaba en Tetuán, hubiera sido forzosamente precaria cuando el alzamiento nacional estaba todavía en sus comienzos.

En estas gravísimas circunstancias, se recurrió a las autoridades marroquies, encontrando el apoyo más decidido y activo en el Gran Visir Sidi Hamed Ganmia, el cual, a pesar de sus 76 años y deficiente salud, acudió a Tetuán desde su casa de campo, se lanzó a caballo por las calles, y con gran riesgo de su vida, de su prestigio y de su cargo contuvo por completo la explosión popular, aquietando los ánimos, reduciendo a los exaltados y consiguiendo que todos regresaran pacificamente a sus casas.

Tal actuación representa un acto extraordinario de valor, de capital importancia para el éxito del movimiento nacional, al salvarle de las dificultades interiores que en la Zona se crearía de haber tenido que emplear las armas para restablecer la tranquilidad en la ocasión referida.

Núm. 3.897 ÓRDENES Del 29 de Agosto de 1936 3.ª

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cause baja definitiva en el Ejército el Capitán de caballería con destino en el Regimiento de Cazadores de Farnesio, décimo de caballería, don Julio Rodríguez Quevedo, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de tres años y un día de prisión correccional, con las accesorias de separación del servicio y las comunes correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.898

Del 31 de Agosto de 1936

1.ª

En consideración a los hechos de armas realizados por el Teniente de Regulares don Modesto Campos Villa, muerto gloriosamente el día 21 del actual, en el combate de Navalmoral de la Mata, y como recompensa a su heroismo y abnegación, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha en favor del mencionado Oficial por el excelentísimo señor General en Jefe de las fuerzas militares de Marruecon y del Ejército expedicionario.

Por la Junta de Defensa Nacional. Federico Montaner.

Méritos contraídos por el Teniente don Modesto Campos Villa, a quien se concede la Medalla Militar

En el combate sostenido por el enemigo que el día 21 del actual atacó el pueblo de Navalmoral de la Mata, ocupó el citado oficial, con su Unidad, las lomas situadas en el flanco derecho que, por su situación, constituían la verdadera llave de la defensa y que, sin duda por esa misma razón, el enemigo, atacó rudamente. No se limitó a esto el Teniente Campos Villa, sino que, llevado de su espíritu, una vez rechazado el enemigo avanzó contra él en violento contraataque, sin reparar en el riesgo que corría y atendiendo sólo a la necesidad de infligir a aquél duro castigo, como así logró, poniéndole en precipitada fuga. Gravemente herido, se mantuvo en la posición ocupada hasta que llegó el resto de su Com-

Anteriormente este bravo Oficial, en el combate del día 19, estando también de servicio, fué atacado por un grupo enemigo, contra el que avanzó, haciéndole huir y apoderándose de una camioneta, armamento y material.

Núm. 3.899

Del 1 de Septiembre de 1936

1.

Visto el acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de León, destituyendo a todos los representantes actuales del Patronato de la Fundación Sierra Pambley, destinada a la enseñanza mercantil, agrícola, instrucción primaria e industrial de obreros, en virtud del incumplimiento por aquélla de dichos fines hasta el extremo de destinarse los bienes fundacionales al fomento de ideas

y teorías disolventes, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto aprobar la expresada destitución, como asimismo la entrega efectuada de dicho Patronato a la Comisión Gestora de la Diputación provincial de León.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.900

2.ª

Vista la instancia del Colegio de Médicos de la provincia de Burgos, solicitando autorización para editar modelos de certificados a que hace referencia la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Julio de 1930, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Se autoriza al Colegio de Médicos de Burgos, para que imprima los pliegos de certificados que solicita, en la misma forma que los actuales, pero con la variante de la numeración que partirá del uno y la del sello, que en lugar de decir «Consejo General de Colegios» dirá: Colegio Médico de Burgos.

Segundo. De estos certificados, habrán de proveerse los Colegios de las provincias sometidas, mientras subsistan las circunstancias actuales o no haya otra disposición que modifique esta de hoy.

Tercero. El Colegio de Médicos de Burgos, abrirá un libro especial de tesorería destinado a la Contabilidad de dichos certificados, pará en su día rendir cuentas al Consejo Superior General de Colegios.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.901

3.ª

La Junta de Defensa Nacional, teniendo en cuenta que no es escaso el número de Profesores Veterinarios titulares que, ante el interés supremo de la defensa de la Patria en los momentos actuales, se hallan separados de sus puestos, ha acordado hacer extensivo a esos funcionarios cuanto dispone la Orden de veintinueve de Agosto último, respecto a los Médicos titulares que se encuentran en el mismo caso. debiendo entenderse que las normas a que se refiere el apartado cuarto de la citada disposición, serán dictadas, cuando se trate de Veterinarios, por el respectivo Colegio de Veterinarios de la provincia.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.902

4.a

El artículo trece del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres previene la concesión de prórrogas a los contratistas de obras públicas por causas independientes de la voluntad de los mismos.

Estas prórrogas, en determinadas obras de carretera, las concede el Ingeniero Jefe del servicio, y por las circunstancias excepcionales que atravesamos, conviene hacerlas extensivas a todas, incluso a aquellas que han sido formalizadas por el Ministerio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Defensa Nacional, ha acordado:

Artículo único. Se autoriza a los Ingenieros Jefes de los servicios de Obras públicas para conceder ampliación en los plazos de comienzo de toda clase de éstas y de ejecución de las mismas, parciales o total, otorgando las sucesivas prórrogas que aconsejen las circunstancias excepcionales que atravesamos, consideradas como independientes de la voluntad del contratista, a los efectos de rescisión previstos en

el pliego general de condiciones, si a ello hubiese lugar.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.903

5.ª

En consideración a los méritos contraídos por el Alférez de Navío don Carlos Falquina y Díaz de Pruneda, muerto gloriosamente a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Naval, hecha en favor del mencionado Oficial por el Excelentísimo señor General segundo Jefe de las Fuerzas Mílitares de Marruecos.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, del día 5 de Septiembre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.875

Peñaflor de Hornija

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año 1935, tendrá lugar en esta Casa Consistorial desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde del día 17 del actual, por el recaudador don Daniel Hernández Ruesgas.

Hasta el día 10 del próximo mes de Octubre pueden hacerse efectivas las cuotas del repartimiento, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Mota de Márqués; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, incurrirán los morosos en el recargo que determina el vigente Estatuto de recaudación.

Peñaflor, 5 de Septiembre de 1936. – El Alcalde, Cayo Real.

Núm. 3.873

Pozaldez

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozaldez, 5 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, P. García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.869

MOTA DEL MARQUÉS

REQUISITORIA

Alvarez Rafael, Gregorio, y Fernández Quintanilla, Valeriano; vecinos de Tiedra, cuyas demás circunstancias personales se ig-

196

EXTRACTO DE ACUERDOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

193

pediente; Teodosio García, de Nava del Rey y reclamar la certificación de nacimiento y la de contribución con que puedan figurar sus padres o personas obligadas a prestarle alimento; Amalia Fernández, por orden de ingreso de la Diputación de León y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos, a los efectos consiguientes, e Isaac Alvarez, vecino de León, y comunicarlo a la Diputación de dicha provincia por si estima oportuno hacerse cargo del enfermo sin otra mayor justificación, y reclamar, en su caso, los documentos necesarios para hacer el expediente a los efectos del pago de estancias, por quien corresponda.

Aprobar la nómina de estancias causadas por menores naturales de esta provincia, en los establecimientos auxiliares del Tribunal tutelar de menores de Bilbao durante el primer trimestre del corriente año, importante 45,50 pesetas, y que se traslade al señor Ordenador de pagos para su abono.

Quedar enterada de la fuga de la alienada Marcela López, y de que el señor Director del Manicomio ha hecho las gestiones precisas.

Quedar enterada de que ha sido trasladado al Crematorio un ternero muerto de la vaquería del Manicomio.

Aprobar una propuesta del señor Diputado Delegado en el Manicomio, y, en consecuencia, la compra de una mula a don José Gómez, en la cantidad de 1.375 pesetas.

Que por el señor Presidente se conteste al señor Gobernador civil sobre lo que haya en el asunto de reclamación de 2.019 pesetas por don Cristóbal Correa, vecino de Sevilla, que dice le adeuda esta Corporación por varios trabajos de embalaje de cuadros y muebles de las salas del Mostrar conformidad con un informe de Intervención y que se hagan las obras de reparaciones que interesa el señor Arquitecto en el Pabellón de Medina, entre ellas las de pintura de puertas, ventanas y marcos, cuyas obras importarían 519,06 pesetas.

Mostrar conformidad con el informe de Intervención y que se adquieran, con intervención del señor Diputado Delegado, los seis trajes de verano para el personal subalterno del Manicomio, que interesa el señor Director, pero ajustándose a la disponibilidad de 1.102 pesetas.

Que vuelva al señor Director del Manicomio para que concrete el gasto o precio aproximado de los servicios de noche, de adquisición de loza y vidriado y de mobiliario que interesa.

Pasar a informe del señor Delegado en el Manicomio, la petición de una báscula para pesar carros, que hace el Director del Manicomio.

Que vuelva al señor Director Médico del Manicomio, peticionario del material, para que concrete el valor al menos aproximado del pedido de instrumental para distintas clínicas de dicho establecimiento.

Que se adquieran, con intervención del señor Diputado Delegado, tres plafones y dos aparatos eléctricos de mesa, cuyo coste será de 211 pesetas, a fin de poder habilitar el cuarto de curas del departamento de hombres del Manicomio, con cargo a la partida 536 del vigente presupuesto.

Requerir a los Directores de los establecimientos de la Beneficencia provincial, para que en lo sucesivo envien el presupuesto de lo que deseen adquirir, con objeto de que Intervención pueda informar con exactitud.

Autorizar al señor Presidente para que realice un viaje a Madrid con el fin de gestionar la rápida solución de la

MCD 2022-

os ns-

o.
rlo
n,
te

la o-

i-

noran; comparecerán en término de ocho días ante este Juzgado de instrucción de Mota del Marqués, para recibirles indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en sumario instruído contra ellos y otros dos, con el número 22 de 1936, por homicidio y rebelión.

Mota del Marqués, 5 de Septiembre de 1936.—El Juez de instrucción, Ricardo Bustillo.—El Secretario, Ramón Martín.

Núm. 3.908

VILLALÓN DE CAMPOS

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente que se instruye con arreglo a la ley y reglamento de los Tribunales tutelares de menores, por virtud de causa número veintitrés del año actual sobre sustracción de ropas, a virtud de proveído dictado en día de hoy por el señor Juez de instrucción accidental del partido, por medio de la presente se cita al denunciante Juan Oviols Prats, viajante, y que estuvo domiciliado en León, calle Miguel Zaera, Granja, y que se dice vecino actualmente de Láncara, pueblo cercano a San Emiliano, para que el día veintidós del actual, v hora de las once, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Villalón, con el fin de celebrar el acto a que se refieren los artículos 87 y siguientes de dicho Reglamento; previniéndole que concurra a la comparecencia con las pruebas de que disponga, y apercibiéndole que, de no comparecer, se celebrará el acto sin acordar segunda citación y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalón, cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 3.909

VALLADOLID. -PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 500 del corriente año, por lesiones causadas a José Ma-

ría Boal García, contra Isaías Gutiérrez Molina; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado José María Boal y su madre, para que comparezcan ambos en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día dieciséis del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.910 VALLADÓLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo

el número 441 del corriente año, por lesiones causadas a Pedro de la Rosa González, cuvo hecho tuvo lugar el día trece de Abril último, en la calle de Enrique IV, de esta ciudad, por un grupo de individuos desconocidos, ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados autores, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día veinte de Septiembre del corriente año, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

194

EXTRACTO DE ACUERDOS

cesión a esta Diputación del Pabellón para tuberculosos, y que a ser posible gestione que, representando a la Facultad de Medicina, se designe otra persona que le acompañe.

Que se den las órdenes precisas o se realicen las gestiones necesarias para subsanar los defectos del suministro de aguas en el Pabellón de Medina del Campo, facultando para todo ello al señor Presidente.

Revocar el acuerdo correspondiente y devolver al exasilado del Hospicio Luis Millanes Pérez, la cartilla que tiene impuesta a su nombre.

Que se hagan los dos nombramientos de celadores con carácter de temporeros que propone el señor Polanco, facultando para ello al señor Presidente.

Requerir al señor Arquitecto provincial para que confeccione un proyecto y presupuesto con objeto de subsanar algunas deficiencias existentes en el horno de la Panadería del Hospicio, enviándole a la Comisión Gestora en su próxima sesión.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Sesión del día 28 de Mayo de 1936

Presidió el señor Alcover, asistiendo los señores González Cuevas, Bosque, Casado, Rodríguez y Merino; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aceptar unánimemente una propuesta del señor Presidente sobre la Orden-circular de la Dirección general de Administración local de 20 del corriente, por la que se abre información pública sobre iniciativas para determinar

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

la participación que en el impuesto de cédulas personales puedan tener los Ayuntamientos; acordándose dirigirse a las Diputaciones, indicándolas la conveniencia de que la propuesta que se formule sea unánime, lo que se podría llevar a cabo en una Asamblea que se celebraría en Madrid, a cuya Diputación se brinda la idea, formulando al menos un cuestionario único que evite disparidad de criteterio y con esto el fracaso, facultándose al señor Presidente para que lleve a cabo la propuesta del modo más eficaz.

Aprobar ingresos y salidas en los establecimientos provinciales.

Conceder a los asilados del Hospicio, José Martín y Anselmo Gallego, la salida definitiva del Establecimiento y la entrega de las cartillas de ahorro que tienen impuestas a sus nombres, toda vez que han cumplido la edad reglamentaria.

Conceder al vecino de esta ciudad don Santiago Bobillo, una asilada del Hospicio de unos 17 años de edad para servicio doméstico, en la forma que el reglamento determina, debiéndola satisfacer el sueldo que se convenga.

El reingreso en el Hospicio de Petra Herrero que fué sacada para servicio de doña Ricarda Escudero.

Que se entregue al exasilado del Hospicio Tomás Herrero la cartilla de ahorro que tiene impuesta a su nombre, teniendo en cuenta que tiene que ausentarse de esta capital el día 30 del corriente, y que sólo le falta, en la fecha de este acuerdo, dos días para cumplir la edad reglamentaria.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Baltasara de la Fuente por segunda vez y unir los documentos al primitivo expediente; Benito Antón, por orden de ingreso del señor Gobernador civil, y reclamar los documentos necesarios para completar el ex-

195

MCD 2022